



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 600

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha cinco de abril de dos mil trece, se recibió escrito firmado por el Diputado JORGE LUIS GARCÍA VERA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir de la presentación de su solicitud.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha cinco de abril del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1379 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder respecto de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, el Pleno, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud,

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



autoriza la licencia por tiempo indeterminado a partir de la aprobación del presente Decreto, al Diputado JORGE LUIS GARCÍA VERA, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se concede al Ciudadano Diputado JORGE LUIS GARCÍA VERA, licencia por tiempo indeterminado a partir de la aprobación del presente Decreto para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Cítese en su oportunidad, al C. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ



SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**